



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 2
Núm. 35

SUMARIO

Atención a la solicitud suscrita por el comisariado ejidal de El Batán, referente a la donación de un predio ubicado en el kilómetro 44, de la Carretera Estatal número 400, perteneciente al Ejido de el Batán, en Amealco de Bonfil, Querétaro; para la instalación de un panteón en dicha comunidad..... 1

Atención a la solicitud suscrita por el C. Agustín Anaya Pérez, referente a la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de El Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228..... 3

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez, el acuerdo relativo a la **atención a la solicitud suscrita por el comisariado ejidal de El Batán, referente a la donación de un predio ubicado en el kilómetro 44, de la Carretera Estatal número 400, perteneciente al Ejido de el Batán, en Amealco de Bonfil, Querétaro; para la instalación de un panteón en dicha comunidad;** el cual señala textualmente: **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE EL BATÁN, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 44, DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 400, PERTENECIENTE AL EJIDO DE EL BATÁN, EN AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; PARA LA INSTALACIÓN DE UN PANTEÓN EN DICHA COMUNIDAD; .-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal, hace mención:-----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. El C. Román Colín Tovar en su carácter de Comisariado Ejidal de el Batán, ingreso en fecha 06 de diciembre de 2019, un oficio solicitando a este Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, del predio ubicado en el kilómetro 44, de la carretera estatal número 400, perteneciente al Ejido de el Batán, en Amealco de Bonfil, Querétaro; para la instalación de un Panteón en dicha comunidad, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - A) Original de acta de asamblea general de ejidatarios integrantes del ejido de el Batán, en el municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; de fecha 25 de noviembre de 2012, en la cual dentro del quinto punto del orden del día, se aprobó la donación en favor del Municipio de una superficie de 1-16-79.00 hectáreas, de tierras de uso común del núcleo agrario para la construcción de un panteón; documento del cual el interesado proporciona copia para la conformación del expediente correspondiente.

- B)** Original de identificación expedida por el Registro Agrario Nacional, a nombre del C. Román Colín Tovar, que lo acredita con el cargo de Comisariado Ejidal de el Batán.
- C)** Copia de Credencial de Elector del C. Román Colín Tovar, mediante la cual el interesado en su carácter de Comisariado Ejidal de el Batán, acredita su personalidad.
- D)** Certificación del octavo punto del orden del día, de sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad la autorización de cambio de uso de suelo, para el panteón que se planea construir en el Ejido de el Batán; de Zona Agropecuaria (“A”) a Equipamiento Especial (“EE”)
- 4.** Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. Román Colín Tovar en su carácter de comisariado ejidal de el Batán, así como de los anexos que se detallan en el considerando anterior, se acredita el interés jurídico del solicitante para que realice la donación a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de un predio ubicado en el kilómetro 44, de la carretera estatal número 400, perteneciente al Ejido de el Batán, en Amealco de Bonfil, Querétaro; para la instalación de un Panteón en dicha comunidad.
- 5.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante el memorándum DOPDUE/642/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, informa que realizó la inspección física del predio descrito en el considerando que precede, observando que el área que se pretende donar es de uso común, considerando técnicamente factible la donación del inmueble en cuestión que el interesado otorga al municipio;
- 6.** Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de enero de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y el dictamen técnico referidos en los considerandos cuarto y quinto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; de un predio ubicado en el kilómetro 44, de la carretera estatal número 400, perteneciente al Ejido de el Batán, solicitada por el C. Román Colín Tovar en su carácter de comisariado ejidal de el Batán, para destinarse a la construcción de un Panteón en dicha comunidad, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente a partir de la legal notificación.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Román Colín Tovar en su carácter de comisariado ejidal de el Batán, a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de

Servicios Municipales y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Sexto Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez, el acuerdo relativo a la **atención a la solicitud suscrita por el C. Agustín Anaya Pérez, referente a la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de El Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228;** el cual señala textualmente:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. AGUSTÍN ANAYA PÉREZ, REFERENTE A LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PINO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 01 02 048 76 435 228; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y

libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

3. El C. Agustín Anaya Pérez, en su carácter de Propietario, ingreso en fecha 23 de agosto de 2019, oficio solicitando a este Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno para vialidad de uso común, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - A) Copia certificada de la Sentencia definitiva de fecha 21 de octubre de 1992, relativo a la jurisdicción voluntaria sobre prescripción de predio rustico, en la cual se resuelve como procedente la prescripción positiva de un inmueble ubicado en la Comunidad de el Pino en favor del C. Agustín Anaya Pérez; resolución que se tiene como título de propiedad, ordenándose su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - B) Original de certificado de inscripción del citado inmueble, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro
 - C) Credencial de Elector del C. Agustín Anaya Pérez mediante la cual el interesado acredita su personalidad.
 - D) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.
 - E) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el **C. Agustín Anaya Pérez** y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción de su predio, ubicada en la comunidad de el Pino, de éste municipio.
5. La fracción que otorga el **C. Agustín Anaya Pérez** a favor del municipio, tiene una superficie de 334.26 m² y 6.00 metros de ancho promedio según la propuesta de subdivisión anexa a la solicitud fracción identificada con el número dos, como camino vecinal.
6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en memorándum DOPDUE/492/2019, informa que realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que existe un camino vecinal en la localidad de el Pino, con superficie de rodamiento de empedrado empacado en tepetate en buenas condiciones, con un ancho promedio de 6.00 metros, cuenta con servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, telefonía red de voz y datos, considerando técnicamente factible el reconocimiento y donación del camino vecinal en la localidad de el Pino, que el interesado otorga al municipio.
7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de enero de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y el dictamen técnico referidos en los considerandos tercero y sexto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de el Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228, solicitada por el **C. Agustín Anaya Pérez**, con una superficie de 334.26 m2, para destinarse como vialidad en dicha comunidad, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Corresponderá al interesado dotar la fracción en cuestión de alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, así como la rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de la misma con relación a la fracción en cuestión.

TERCERO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del **C. Agustín Anaya Pérez**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al **C. Agustín Anaya Pérez**, a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica